



**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.**

**El Puerto
Que Queremos**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, artículo 11 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

puerto.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la creación del Reglamento sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal Consultivo, Vinculatorio y de Colaboración para la Imagen, Cuidado y Mantenimiento de Vialidades, así como la Observancia de las Normas Legales Vigentes para la Prestación del Servicio de Transporte Público Urbano, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con información proporcionada por el anterior Centro Estatal de Investigación de la Vialidad y el Transporte (CEIT), actualmente operan en el puerto tres empresas que prestan los servicios de transporte público: la Alianza de Transportistas Vallartenses, A.C. y la Unión de Permisarios Fundadores del Servicio Urbano Suburbano de Puerto Vallarta, A.C. ambas como empresas particulares; además de la paraestatal Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (Sistecozome).

La cobertura del transporte público urbano se realiza con un total de 48 rutas registradas. La asignación por empresas se distribuye de la siguiente manera: la Unión de Permisarios maneja 23 rutas con 132 unidades de servicio; el Sistecozome administra 13 rutas, de las cuales 10 se encuentran concesionadas al servicio subrogado y concentra la mayor cantidad del parque vehicular con 153 unidades; y, por último, la Alianza de Transportistas tiene asignadas 12 rutas que opera con 80 vehículos. En términos porcentuales, la Unión de Permisarios concentra el 48% de la oferta de rutas del transporte público, no obstante que su flota sólo constituye el 36% del parque vehicular. Por otro lado, el Sistecozome, aunque solo cubre el 27% de los trayectos de la red, emplea para su operación el 42% de las unidades en servicio. Finalmente, la asignación de rutas para la Alianza de Transportistas representa el 25% del mercado, mismo que atiende con el 22% del total de unidades destinadas al transporte colectivo (CEIT).



Sin embargo, pese a que la ciudad de Puerto Vallarta se encuentra prácticamente cubierta en cuanto a transporte público mediante las rutas mencionadas, este servicio es considerado por una gran cantidad de personas como muy malo dado al estado de las unidades, el trato de los operadores, las altas tarifas y la carencia de horarios fijos. De ahí que sea uno de los problemas urbanos más importantes y urgentes de solucionar.

Puerto Vallarta presenta una distribución heterogénea respecto a la cobertura de la red de transporte público. La concentración de rutas no sólo genera congestionamientos viales en intersecciones y ciertas zonas de la ciudad, sino que algunas áreas muestran una mayor frecuencia de servicio que otras. En los espacios centrales, la oferta de rutas es muy amplia, mientras que en la periferia la disponibilidad de unidades de transporte es escasa y representa un déficit en la cobertura urbana.

Por tanto, uno de los principales problemas viales que afronta Vallarta es la saturación de rutas del transporte público en algunas zonas y cruceros de la ciudad. Tan sólo en el centro histórico convergen 32 rutas, lo que representa más del 66% del total que integra la red. Sobre el ingreso al puerto, a la altura del cruce de la localidad Las Juntas, se registran 9 rutas. Por avenida Francisco Medina Ascencio, a la altura de La Marina, se registran 11 rutas. A lo largo del Libramiento transitan hasta 17 rutas por sentido; y en la salida a Boca de Tomatlán circulan 3 rutas por sentido. Otra de las muchas zonas de la ciudad que concentran intensas cargas de transporte público es la Colonia Emiliano Zapata, con 27 rutas de un total de 48 registradas.

Aunado a lo mencionado, la transformación de la sociedad genera para sus miembros nuevas necesidades de carácter general; así, por ejemplo, el crecimiento de la mancha urbana provoca el distanciamiento entre los hogares, centros de trabajo, instituciones educativas y de esparcimiento, con el consiguiente aumento de la demanda de transporte urbano, tanto público como privado, lo cual da lugar a la multiplicación de los vehículos de transporte, a grado tal que provoca la disminución de su velocidad promedio a niveles desesperantes en las grandes ciudades.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO:

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 88 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

...

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



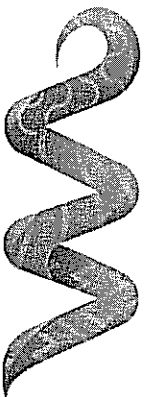
01(322) 22 32500 / 1788 000



turo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



En términos del artículo Constitucional mencionado, el Municipio se encuentra facultado para intervenir en los temas de transporte público cuando se realice la afectación en su circunscripción, por lo que se habilita el poder ejecutar medidas tendientes a proponer el mejoramiento del transporte público, o en su caso, revisar y opinar los proyectos que se encuentran en funcionamiento, así como los futuros.

2.- La prerrogativa del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, se estipula en los artículos 30, 31 y 34 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y que para mayor entender, me permito insertar a continuación:

Artículo 30. *Los organismos y autoridades referidas en este capítulo tendrán las atribuciones que determinen esta ley, sus reglamentos, así como las normas estatales y municipales que regulen su integración y funcionamiento.*

Artículo 31. *Son organismos de participación social y de consulta:*

III. Las comisiones intermunicipales; y

IV. Las asociaciones de vecinos, conforme a las disposiciones de la legislación municipal.

Artículo 34. *La Comisión y las comisiones intermunicipales se integrarán y ejercerán las atribuciones que se señalen en las disposiciones que los regulen.*

Por lo que del análisis que se efectúa respecto de los preceptos legales citados, se concluye que los municipios poseen participación para reglamentar respecto del tema que hoy se propone por medio de esta iniciativa.

3.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quiénes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Por último, en ánimos de establecer un punto de partida para resolver la problemática que envuelve a Puerto Vallarta en materia de Transporte Urbano, se adjunta a este medio, la propuesta de reglamento que posee 30 artículos, con la finalidad de que se analice y dictamine por las comisiones respectivas.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el turno a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Constitucionales el Reglamento sobre la Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal Consultivo, Vinculatorio y de



Colaboración para la Imagen, Cuidado y Mantenimiento de Vialidades, así como la Observancia de las Normas Legales Vigentes para la Prestación del Servicio de Transporte Público Urbano, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

El Puerto
Que Queremos



Calle independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322) 22 32500 / 1788 000



turo.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Abril de 2016

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

